
 <p>E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p>NIT 812002836-5</p>	GERENCIA	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	
	PLATAFORMA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL RESOLUCION NRO. 009 DE 2022 (Enero 31 de 2022)	GER	1.0
		REF.	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA ESE CAMU EL
PRADO DEL MUNICIPIO DE CERETE**

El Gerente de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1082 de 2015 y las conferidas por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO:



Que el decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece: "Artículo 2.2.1.1.4.1. **Plan Anual de Adquisiciones.** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Que el mismo artículo señala que en el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Que la plataforma de Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3 establece la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones y ente sentido ordena que la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 señala la actualización del Plan Anual de Adquisiciones por lo tanto las Entidades Estatales deben actualizar el Plan Anual de Adquisiciones



 <p>E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA SU BIENESTAR)</small></p> <p>NIT 812002836-5</p>	<p>GERENCIA</p> <p>PLATAFORMA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL</p> <p>RESOLUCION NRO. 009 DE 2022 (Enero 31 de 2022)</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p> <table border="1"> <tr> <td>GER</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>REF.</td> <td>PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</td> </tr> </table>	GER	1.0	REF.	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
GER	1.0					
REF.	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS					

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de salud y de la protección social en su artículo segundo, establece el Régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado y señala que: El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución invocada. Igualmente en su artículo séptimo señala: **Plan Anual de Adquisiciones**. Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

Que la oficina de presupuesto de la ESE, certificó inicialmente sobre la viabilidad fiscal y la pertinencia financiera, en caso que el ordenador del gasto lo requiera, se adelanten los procedimientos contractuales y las demás actuaciones administrativas que se requieran para la adquisición de los elementos y servicios contenidos inicialmente en el plan de copras propuesto, el cual asciende a un valor anual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$10.872.804.255,20) OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

 <p>E.S.E. CAMU DEL PRADO UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</p> <p>NIT 812002836-5</p>	GERENCIA		 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>			
	PLATAFORMA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL RESOLUCION NRO. 009 DE 2022 (Enero 31 de 2022)			<table border="1"> <tr> <td>GER</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>REF.</td> <td>PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</td> </tr> </table>	GER	1.0
GER	1.0					
REF.	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS					

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adoptar **EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la ESE CAMU DEL PRADO, según los lineamientos establecidos en la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra eficiente) y la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de salud y de la protección social, según el listado que hace parte integral del presente Acto administrativo por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$\$ 10.872.804.255,20) OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO. - Este plan se financia con las apropiaciones del presupuesto de gastos de la ESE de la vigencia 2022

ARTICULO TERCERO. - Las diferentes dependencias, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, podrán solicitar a la Gerencia de la ESE, la adquisición de nuevos bienes y servicios no tenidos en cuenta inicialmente en el presente plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO CUARTO.- la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en el Municipio de Cerete, a los treinta y un (31) días del mes de enero de año 2022.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARÓN
 GERENTE

Elaborado/MBB
Asesor DO